



IEC/CG/027/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEJORÍAS AL SISTEMA Y PROTOTIPO NAVEGABLE DE “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), del Consejo General, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el que se aprueban las mejorías al sistema y prototipo navegable de “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014) se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los cuáles se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables simultáneamente a las Entidades federativas y la Federación.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-

electoral. Dentro de dicha reforma se estableció que los coahuilenses podrán ejercer su derecho a votar, aun estando en territorio extranjero, ello acorde a las disposiciones legales que se emitan en la materia.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue abrogada y se emitió un nuevo Reglamento, siendo vigente al día de la fecha el emitido el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, emitido en Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación..
- VI. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el Acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- VII. El primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciséis (2016).

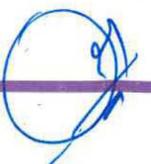


- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- IX. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG529/2023.
- X. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto setecientos cuarenta y uno (741), mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. MadeLeyne Ivett Figueroa Gámez como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).





- XIII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XIV. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XV. El día siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG616/2022, a través del cual aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Federales y Locales, los cuales desde ahora son los Anexos 24.1 y 24.2, respectivamente.
- XVI. En Sesión Extraordinaria de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo número IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral.
- XVII. El día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), mediante Acuerdo IEC/CG/190/2023, aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral, se ratificó a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información como la responsable de supervisar el desarrollo e





implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, y a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como instancia interna responsable de su implementación y coordinación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

- XVIII. En fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto 518, mediante los cuales se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIX. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/206/2023, referente al Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XX. Por su parte el día primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se aprobó el Acuerdo del Consejo General IEC/CG/0224/2023, mediante el cual se designó al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto nombrando al Mtro. Gerardo Blanco Guerra.
- XXI. En fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto 597, mediante los cuales se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXII. El día primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en Sesión Solemne celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo, procede a resolver con base en los siguientes:

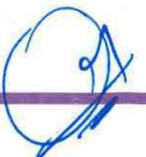
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1° de la Constitución, Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales en conjunto se realizan con perspectiva de género en el ejercicio de la función electoral; y tiene dentro de sus objetivos fundamentales el contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover,



fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), j), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los Acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, consultas y procesos en los términos de la Ley de la materia; resolver respecto a los proyectos de dictamen, Acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto,



en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en el que se elegirá los cargos a las Alcaldías, dará inicio el primero (1º) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

OCTAVO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XV, del presente Acuerdo, el día siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG616/2022, a través del cual aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales y Locales, los cuales desde ahora son los Anexos 24.1 y 24.2, respectivamente.

NOVENO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento; y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO. Que, de acuerdo con el artículo 4, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, las disposiciones de ese Reglamento que regulan, entre otros, el tema del

desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, tienen carácter obligatorio.

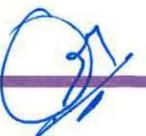
DÉCIMO PRIMERO. Que, en el diverso artículo 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, se dispone que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada Organismo Público Local, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles” implementado en cada Organismo Público Local, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y que forman parte del Reglamento como Anexo 24.2.

DÉCIMO SEGUNDO. Por su parte, el artículo 1 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, contenidos en el Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, dispone que el objeto de los mismos consiste en establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público Local; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en dichos Lineamientos.

Adicionalmente, se prevé que las candidaturas postuladas por un Partido Político, una candidatura común o una coalición en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, así como las candidaturas independientes deberán observar lo dispuesto en esos Lineamientos en lo relativo a la publicación de su información en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 2 de los Lineamientos establece que éstos son de observancia obligatoria para los Partidos Políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 4 de los citados Lineamientos refiere que el objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas



candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los Organismos Públicos Locales cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que les permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un Partido Políticos, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

Asimismo, en el supuesto de que los Organismos Públicos Locales implementen mejorías en el desarrollo de sus sistemas o en su caso agreguen información que sea de utilidad estadística para las acciones afirmativas implementadas en la Entidad Federativa, deberá de ser notificada a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral para el análisis correspondiente.

Finalmente, se dispone que, para efectos del funcionamiento de esa herramienta:

1. El Sistema sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado.
2. El Sistema generará dos bases de datos, una correspondiente al Cuestionario de identidad y la segunda al Cuestionario curricular.
3. La captura y consulta del Sistema será a través de Internet, a través de la URL que para tal efecto proporcione el Organismo Público Local que corresponda.
4. El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de los Partidos Políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes, según sea el caso.
5. El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.



6. La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos sensibles -en términos de los artículos 4 de la Ley General de Transparencia; 3 de la Ley Federal de Transparencia, ambos en correlación con el diverso 3, fracción X, de la Ley General de Datos Personales, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.

Al respecto, se precisa que la instancia interna responsable de coordinar el Sistema tendrá, entre otras, las obligaciones a las que alude el artículo 14 de los Lineamientos.

DÉCIMO QUINTO. Que, de acuerdo con el artículo 15 de los Lineamientos que nos ocupan, el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local determinó la o las unidades responsables y/o puestos que, tendrá a cargo cada una de las actividades, bajo la coordinación de la instancia interna responsable.

DÉCIMO SEXTO. Que, en términos de los entregables números 8 y 12 del artículo 11, de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, que integran el anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral deberá de remitir al Instituto Nacional Electoral:

Conforme al entregable número 8, **el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del sistema, la cual deberá ser revisada en la Sesión de la Comisión que se determine al menos 4 meses antes del día de la jornada electoral y remitida al INE, dentro de los cinco (5) días posteriores a su aprobación.**

Así mismo, en base a lo estipulado por el entregable número 12, **tendrá que informarse dentro de los tres días posteriores a que se haya emitido las mejoras en el desarrollo del sistema y adición a la información de los cuestionarios.**

DÉCIMO SÉPTIMO. Por lo expuesto, habrá que aprobarse, el prototipo navegable del sistema y las mejoras que se proponen añadir en el Sistema de "Candidatas y Candidatos Conóceles". A manera de evidencia de que tales actividades se están



implementando se adjuntan los Anexos 1, correspondiente a la Base de Datos que integra el Sistema y un manual, así como el Anexo 2, que integra y ejemplifica las mejorías del Sistema, tales como:

Para los controles de búsqueda se agregó las variantes siguientes:

- Por cargo -Presidencias Municipales
 - Sindicatura de MR
 - Sindicatura por RP
- Por Municipio -Se enlistan los 38 municipios que componen el Estado.
- Por Nombre
- Por Sexo -Hombre
 - Mujer
 - No binario

Dentro del Perfil de la Candidatura:

- Candidatura -Primera Vez
 - Reelección
 - Otro (ya había participado para otro cargo de elección)
- Publicación de declaraciones Patrimonial, Fiscal, No Conflicto de Interés y todas las de No violencia de género. (Siempre y cuando hayan dado su consentimiento para la publicación de las mismas).
- Botón para descargar la ficha de datos de la candidatura.
- Certificados de cumplimiento de compromisos propuestos por las organizaciones de la sociedad civil que participan como alianzas estratégicas.

Como información adicional:

- Plataformas Electorales de los Partidos Políticos
- Atribuciones de los Cargos a Elegir
- Ubica tu casilla
- Alianzas estratégicas participantes y compromisos propuestos.

En las estadísticas:



- Candidaturas -Por elección
 - Por primera vez
 - Ya había participado en otro cargo de elección popular

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 35, fracciones I y III, 36, fracción I, 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, incisos a) y c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 98, 99, numeral 1, 104 numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, numerales 1, 2 y 3, 267, numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de Elecciones; 18, fracción II, 19, fracción I, último párrafo, y 27, numerales 1 y 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 310, 311, 312, numeral 1, 318, 333, 334 y 344, numeral 1, incisos a) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 11 de los Lineamientos para el uso del Sistema, Candidatas y Candidatos, Conóceles, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el prototipo navegable del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en los términos descritos en el DÉCIMO SÉPTIMO de los Considerandos.

SEGUNDO. Se aprueban las mejorías propuestas que se integran al presente Acuerdo para que sean implementadas al Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en los términos descritos en el DÉCIMO SÉPTIMO de los Considerandos, mismo que podrá ser visualizado en el presente Acuerdo que se adjunta como Anexo 2, que forma parte integral de este.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.



Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe los estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE


GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO


Instituto Electoral de Coahuila